

IDEA GENERAL DE LAS CASAS DE MISERICORDIA.

SU INSTITUTO Y MODO CONQUE DEBEN SER
CONSTRUIDOS SUS EDIFICIOS.

LAS Casas de Misericordia han de ser unos Alvergues de la verdadera Caridad, dirigiendose à mantener, y dar ocupacion à los Pobres; enseñar gratuitamente honestos oficios à los Niños, y qualesquier otros, que necesiten de instruirse; y recoger temporalmente à los Vagos, y à los Mendigos voluntarios, haciendoles trabajar; y asimismo recluir por el tiempo, que fuere conveniente, à las Personas de ambos sexos, que necesitaren de correccion; enmendando paternal, y domesticamente aquellos menores desordenes de el Hijo discolo, de la Muger mal aplicada, inquieta, y orgullosa, y de el Hombre vicioso, y mal entretenido; cuyos defectos, si se huviesen de purgar en las Carceles, solo se verificaria la mayor corrupcion de costumbres, que se adquiere en ellas.

Para todo esto debe haver en las Casas de Misericordia, siete Departamentos con entera separacion. **EL UNO**, que ha de ser mui grande, y dilatado, es para que trabajen los Hombres no recludos: esto es, aquellos que viviendo en sus casas, y no teniendo en alguna temporada labores, con que poder ganar el sustento, ò hallandose parcialmente invalidos, han de concurrir en las horas que los peones, y trabajadores de las artes, oficios, y obras, trabajan, à executar las tareas, que se les dieren, proporcionadas à sus fuerzas, ganando un moderado jornal, el qual ha de ser el que baste para que se mantengan, y no mendiguen; pero mui inferior al que ganarian en las labores de el campo, ò en las de los oficios, y obras, habiendo de irse à comer, y dormir à sus casas, como lo hacen los Jornaleros, y los trabajadores de qualquier ofi-

oficio: de modo, que para estos no debe haver la menor reclusion.

Los Pobres enteramente invalidos, cuyo numero es menor de el que comunmente se cree, porque es muy raro el que no puede hacer alguna labor, deben ser socorridos en sus casas, y lo mismo los Pobres, que fueren casados; porque en lo interior de las Casas de Misericordia no han de habitar Matrimonios, ni de los Pobres, ni de los Maestros de las Artes.

EL SEGUNDO Departamento debe ser tambien muy espaz, destinandose à las Mugeres de qualquier estado, para que en igual forma, y con la misma libertad puedan concurrir à las tareas propias de su sexo, ganando el diario correspondiente, quando no se les huviese dado ocupacion en sus propias casas; que siempre será lo mejor para que observen todo recogimiento.

En cada uno de los dos referidos Departamentos podra haver habitacion para cien Personas, con respecto à los Pobres no casados, y à los invalidos que quieran morar en la Casa; en la qual separadamente deberàn vivir los Maestros de las Artes, y Oficios, porque en las Casas de Misericordia se han de trabajar las primeras materias de Lana, Lino, Cañamo, Esparto, Seda, Algodon, y qualesquier otras; dandoles unicamente las primeras labores, y preparaciones con que puedan despues los Artesanos vecinos de el Pueblo adelantar sus fabricas, las quales no se han de tener concluidas en las Casas de Misericordia, si no fueren de generos que en el Pais no se fabricaren, por no perjudicar con la venta de las manufacturas, que sin duda saldrian mas varatas, à los Vecinos Fabricantes; y Artistas.

EL TERCER Departamento ha de ser de la conveniente capacidad para los Niños huérfanos, ó desamparados, con habitacion correspondiente, como para ciento y cinquenta; los quales deben habitar en la Casa guardando la correspondiente clausura, à excepcion de los dias que salgan à pasear, ó recrearse, acompañados de sus Maestros: deberàn aprender dentro de la Casa à leer, escribir, y contar; y despues inmediatamente se les enseñará el oficio à que mas se inclinen; sin olvidar la Agricultura, que es la primera de las Artes; para lo qual teniendo competente edad, y sabiendo leer, y escribir, podran darse à Labradores honrados, con buenas condiciones.

EL CUARTO Departamento debe ser para las Niñas, en todo con las mismas circunstancias que el antecedente. Se les enseñarán las labores, que convengan, segun las circunstancias de el terreno, y tambien à leer.

EL QUINTO es la Casa de Correccion, que va insinuada, para los Hombres; en la qual estarán reclusos, y se les hará trabajar à los vagos, hasta que aprendan oficios utiles; y à los viciosos por el tiempo, que la Justicia huviere señalado.

EL SEXTO Departamento es para las Mugeres, ó voluntarias mendigas, ó viciosas, que igualmente entraren de orden de la Justicia, con el objeto de correccion, suponiendo que no han de ser mugeres prostitutas.

Y EL SEPTIMO Departamento será para las Mugeres prostituidas, y abandonadas, las quales deben estar con total separacion de todas las otras, haciendolas trabajar por el tiempo que huviere señalado la Justicia, de cuya orden, y no en otra forma, podran ser llevadas à dicha Casa.

Dada esta noticia de el instituto, y forma de tan utiles, y piadosos establecimientos, se debe añadir, que el Edificio ha de ser como para habitacion continua de quinientas, ó quando mas seiscientas Personas. Que no debe tener quartos altos, conviniendo se reduzca à unos sótanos, cuyas dos terceras partes esten sobre la tierra, donde se guarden segun su calidad algunas primeras materias, y comestibles. Encima de estos sótanos estarán las habitaciones bien elevadas, y ventiladas, como tambien los Refectorios, Cocinas, Enfermerias, y demas Piezas; y sobre ellas los Desvanes, en que puedan tenerse otros comestibles, y primeras materias. Que debe haver en cada Departamento su Patio bastante espacioso con Portales; y los Patios de los dos primeros Departamentos referidos deben ser mucho mas dilatados, y capaces. Que igualmente conviene haya Huerta, y Arbolado, especialmente en los Departamentos de Niños, y Niñas con la debida separacion. Que tambien debe haver mucha agua, asi para el abasto de la Casa, como para la preparacion de las primeras materias. Y finalmente, que las Casas de Misericordia no han de estar situadas en el centro de el Pueblo, sino à una de sus extremidades, donde tengan mucho campo, y ventilacion.

Esta es la idea general de el modo de el Edificio de las Casas de Misericordia; el qual se podrá variar segun las circunstancias de el Pueblo; bien que por lo respectivo al Instituto en todas es uno mismo. Y en quanto al numero de los Pobres, que han de residir en las Casas, convendra que no exceda de los seiscientos, que se han dicho; lo demas es confusion, y desorden; y sera mucho mejor multiplicar las Casas poniendolas en diferentes Pueblos, que erigir una sola con excesivo numero de Pobres.